Resolución Directoral

Nº 131 -2023 DE/ENAMM

Callao, 29 MAR. 2023

Vistos el Memorándum N° 22-2023/ENAMM/SUB de fecha 21 de marzo de 2023, cursado por la Subdirectora de este Centro Superior de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 29158 establece en su artículo 46º que los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1252 fue creado el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, modificado por Decreto Legislativo Nº 1432;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF fue aprobado el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252;

Conforme a lo señalado en el artículo 4º del citado TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, la programación multianual de inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El proceso de programación multianual de inversiones comprende las etapas de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, de acuerdo al artículo 5º, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

De acuerdo al citado artículo, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

A su vez, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF;

Que, en los artículos 9° al 13° del citado reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se establecen de forma específica qué órganos del Sistema del Programación Multianual se constituyen en Órganos Resolutivos (OR), Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI); así como las funciones de estos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece disposiciones específicas que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 489-2022 DE/ENAMM de fecha 09 de noviembre de 2022 se aprobó la Directiva N° 020-2022/ENAMM/ADM "Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM", cuyas disposiciones se ajustan a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

Que, la citada directiva tiene por finalidad regular los procesos internos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, siendo la Subdirección el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de la citada Directiva;

Que, en el literal b) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva se encuentra establecido que la Subdirección, como Organismo responsable del proceso de planeamiento, propondrá al Director de la ENAMM, la aprobación de las normas necesarias para el funcionamiento de la Fase de Programación Multianual;

Que, mediante documento de visto y en atención a la normativa señalada, la Subdirectora de este Centro Superior de Estudios, solicita la emisión de una Resolución Directoral a través de la cual se disponga designar al Capitán de Corbeta Emilio Alejandro HUACO Espinosa Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de ENAMM (UEI-ENAMM);

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera

en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que se cumple en el presente caso;

Por lo que, estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SUB DIRECTOR ENAMM V° B°

OFIC. ASE. JUR. ENAMM V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2023, como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de ENAMM (UEI-ENAMM) al Capitán de Corbeta Emilio Alejandro HUACO Espinosa, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Directiva N° 020-2022/ENAMM/ADM "Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Subdirección, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Sección de Presupuesto, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340